

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N° 30
de 18 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **CANTERA ROCA DURA, S.A.**, es titular del Contrato N°5 del 14 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27,454 de 16 de enero de 2014, para la concesión de extracción de minerales no metálicos (grava de río), en dos (2) zonas de 191.43 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Boquerón (cabecera), El Bongo y La Concepción, Distritos de Boquerón y Bugaba, Provincia de Chiriquí e identificado con el símbolo CRDSA-EXTR (grava de río) 2012-23.

Que, mediante memorial presentado ante este Despacho, por la Apoderada Especial de la Sociedad Anónima **CANTERA ROCA DURA, S.A.**, inscrita en el Registro Público al folio 738957 (s), se solicitó traspasar a favor de la empresa **IGUANA RIVER, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público en el folio 155659484, la concesión de extracción de minerales no metálicos (grava de río), amparada bajo el Contrato N°5 del 14 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27,454 de 16 de enero de 2014.

Que el artículo 105 del Código de Recursos Minerales, establece que las concesiones mineras pueden enajenarse total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto por este Código, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera legal de las personas incluidas en la transacción. La persona beneficiaria del traspaso se convertirá en concesionaria y su participación quedará sujeta a las condiciones que se establezcan al otorgar la aprobación.

Que mediante Resolución N°2019-144 de 16 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **IGUANA RIVER, S.A.**, elegible para tener derecho a concesiones mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: **TRASPASAR** a la empresa **IGUANA RIVER, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la folio 155659484, la concesión de la empresa **CANTERA ROCA DURA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público al folio 738957 (s), amparada bajo el Contrato N°5 del 14 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27,454 de 16 de enero de 2014, para la concesión de extracción de minerales no metálicos (grava de río), en dos (2) zonas de 191.43 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Boquerón (cabecera), El Bongo y La Concepción, Distritos de Boquerón y Bugaba, Provincia de Chiriquí

SEGUNDO: Queda entendido que el cesionario **IGUANA RIVER, S.A.**, es responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la referida concesión.

TERCERO: **TRASLADAR** la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a traspasar la Fianza de Garantía de la concesión minera de la empresa **CANTERA ROCA DURA, S.A.**, a nombre de la empresa **IGUANA RIVER, S.A.**, por MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), que se encuentra depositada en la Contraloría General de la República, mediante cheque certificado número 002210 de fecha 20 de febrero de 2013, recibido por la Contraloría General de la República el día 2 de marzo de 2013.





CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

QUINTO: Ordenar su publicación en Gaceta Oficial.

SEXTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 105, 313 del Código de Recursos Minerales, artículo 168 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R. Martínez
RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de Mayo de 2020

[Signature]
Secretario(a) General



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 15
DEL MES DE Mayo DE 20

[Signature]
EL INTERESADO
Muellermann
EL REGISTRADOR
8-231-211
CÉDULA No.